

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escritos solicitando la apoderada de la parte actora, el emplazamiento de la demandada, acreditando no residir en la dirección consignada en el acápite de notificaciones. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1639

Rad. 2022-00145

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora, el emplazamiento de la demandada señora AIDA HURTADO MANYOMA, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la instancia;

RESUELVE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora AIDA HURTADO MANYOMA, identificada con C.C. No. 29.213.942, en calidad de demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta la COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO”, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris